

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NÚMERO SMDSP-SAMC-168-2026**

MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.086.853, Secretaria de Despacho de Desarrollo Social y Político del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 000290 del 31 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 000325 del 01 de febrero de 2024, en su calidad de delegado(a) del Alcalde según Decreto No. 00006 del 2 de enero de 2024 quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No.33 del 12 de Diciembre de 2025, expedido por el Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Pereira, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, requiere adelantar proceso correspondiente a: “PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN MODALIDAD DE CENTRO DIA/ NOCHE A LOS HABITANTES DE CALLE Y EN RIESGO DE CALLE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto requerido por la entidad, de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación se adelanta mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía.

Que el 06 de agosto de 2026, el Municipio de Pereira, realizó la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, del estudio previo, el aviso de convocatoria, el proyecto del pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección.

Que el Municipio de Pereira, mediante Resolución No. 006879 DE 19 AGOSTO 2026, ordenó la apertura y adoptó el pliego de condiciones definitivo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NÚMERO SMDSP-SAMC-168-2026, cuyo objeto es; “PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN MODALIDAD DE CENTRO DIA/ NOCHE A LOS HABITANTES DE CALLE Y EN RIESGO DE CALLE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”

Que el día el 31 de agosto de 2026 a las 08:00 AM., se llevó a cabo la presentación de forma electrónica de los documentos habilitantes y propuesta económica del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NÚMERO SMDSP-SAMC-168-2026, presentándose dentro de la hora y fecha señalada un (01) proponente, lo cual se publicó en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Que el día 01 de septiembre de 2026 se reunió el Comité Asesor y de Evaluación de manera virtual conforme a citación previa y las indicaciones de trabajo en casa por las afectaciones a la infraestructura en la sede de la administración municipal a causa del terremoto del 10 de agosto de 2026, con el fin de revisar los documentos habilitantes de los proponentes, elaborando el informe de verificación que fue publicado en la plataforma transaccional SECOP II, dentro del cual se determinó que la propuesta presentada por el proponente ASOCIACIÓN CIUDAD FUTURO, identificada con NIT 900.415.283-4, no se encontraba habilitada, de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NÚMERO SMDSP-SAMC-168-2026

Que el día 02 de septiembre de 2026, fue publicado informe de evaluación, del cual se corrió traslado para que los proponentes conocieran el resultado, realizaran las observaciones pertinentes y subsanaran lo de su interés.

Que, dentro del término otorgado de que trata el párrafo anterior, no se presentaron observaciones al informe de evaluación y el proponente realizó la subsanación en debida forma.

Que el Municipio de Pereira cancelará el valor de “PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN MODALIDAD DE CENTRO DIA/ NOCHE A LOS HABITANTES DE CALLE Y EN RIESGO DE CALLE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA” producto del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NÚMERO SMDSP-SAMC-168-2026, con cargo al presupuesto de la actual vigencia al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subsecretaría de Asuntos Financieros: CDP No.7834 del 19 de agosto de 2026.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NÚMERO SMDSP-SAMC-168-2026, cuyo objeto es “PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN MODALIDAD DE CENTRO DIA/ NOCHE A LOS HABITANTES DE CALLE Y EN RIESGO DE CALLE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA” al proponente **ASOCIACIÓN CIUDAD FUTURO**, identificada con NIT 900.415.283-4, representada legalmente por **LINA VICTORIA IBÁÑEZ MÉNDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 25.163.494, por un valor de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.262.500.777)** y un plazo de dos (2) meses; dicha propuesta puede ser consultada por los interesados en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II, en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio de Pereira cancelará el valor de “PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN MODALIDAD DE CENTRO DIA/ NOCHE A LOS HABITANTES DE CALLE Y EN RIESGO DE CALLE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”, producto del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NÚMERO SMDSP-SAMC-168-2026, con cargo al presupuesto de la actual vigencia, y al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO DE CONVENIENCIA	NUMERO DE CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
8803	7834	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad	101	2024660010104 ASISTENCIA	\$1.262.500.777



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NÚMERO SMDSP-SAMC-168-2026**

			, sociales y personales	Fondos Comune s	SOCIAL A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE Y EN CALLE DEL MUNICIPIO de PEREIRA	
--	--	--	----------------------------	-----------------------	---	--

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada al proponente favorecido mediante la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación - SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su publicación en el sistema electrónico de contratación pública Secop II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra esta resolución de adjudicación NO procede recurso alguno por vía administrativa, conforme a lo estipulado en el art 77 de la Ley 80 de 1993, sin embargo, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE

Secretaria De Despacho De Desarrollo Social Y Politico
02461293095332-5573405-011369932

Elaboró: Redactor: Claudia Marcela Londoño Cardona / CONTRATISTA

/